

Apunte metodológico

Elaborar la estadística de resultados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 implicó tres etapas: I) recopilación, II) validación y III) integración de las cifras. Este apunte describe cómo se llevó a cabo cada una de ellas y, al mismo tiempo, expone cuáles fueron los efectos estadísticos.

I. Recopilación

Esta etapa inició cuando la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOYGE) recibió las copias certificadas de los expedientes de cómputo distrital, integrados y remitidos por los 40 consejos distritales, en la segunda semana de julio de 2012.

Durante ese lapso, la DEOYGE también obtuvo el segundo referente para la integración de la estadística: el sistema informático que contenía los resultados de las elecciones de jefe de Gobierno, diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de jefes delegacionales.

A partir de lo anterior, la DEOYGE consiguió dos insumos que permitirían llevar a cabo el cruce de información estadística: a) las actas de escrutinio y cómputo por casilla y b) la base de datos generada a través del Sistema de Información de los Cómputos Distritales y Delegacionales.

En la integración de esta estadística de 2012 también fueron utilizadas como insumo las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) a los recursos de impugnación presentados por los partidos políticos. En este sentido, el área jurídica entregó a la DEOYGE las sentencias emitidas en el periodo del 27 de julio al 11 de septiembre de 2012.

II. Validación

La segunda etapa consistió en revisar y validar la información del sistema informático con base en las cifras asentadas en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

Para implementarla se utilizó el documento denominado *Criterios para cotejar, validar y, en su caso, ajustar la base de datos a partir de la información de las Actas de*

escrutinio y cómputo de las elecciones del Distrito Federal con el fin de integrar la estadística de resultados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, que la Comisión de Organización y Geografía Electoral (COYGE) dio por recibido en su octava sesión ordinaria de 2012.

Así, se estableció el uso de criterios técnicos operativos capaces de discernir las posibles inconsistencias entre los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla y las actas de Consejo Distrital y lo arrojado en el sistema de información.¹

Durante la etapa de cotejo se validó hasta en dos ocasiones cada una de las 37 149 actas de escrutinio y cómputo de las 12 383 casillas instaladas. Con base en el cotejo referido, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro resumen del proceso de validación

Actas revisadas	74 298 (37 149 x 2)
Total de inconsistencias detectadas en las dos revisiones	3 885

Las inconsistencias detectadas y clasificadas por tipo de caso fueron las siguientes:

Inconsistencia detectadas en la primera validación

Tipo 1	61
Tipo 2	216
Tipo 3	36
Tipo 4	1 027
Tipo 5	469
Tipo 6	1
Tipo 7	21
Total	1 831

Inconsistencias detectadas en la segunda validación

Tipo 1	50
Tipo 2	221
Tipo 3	11
Tipo 4	1 177
Tipo 5	586
Tipo 6	1
Tipo 7	8
Total	2 054

NOTA: Los tipos de inconsistencias son: 1) el dato en el sistema de información es igual al asentado con número en el acta, pero es diferente al asentado con letra (o viceversa); 2) el dato del sistema de información es diferente al dato escrito con número y con letra en el acta; 3) correcciones confusas; 4) el sistema de información tiene el valor cero (0) escrito con número y el acta posee un espacio en blanco (en las columnas "Número", "Letra" o en ambas); 5) cifras no confirmadas; 6) acta ilegible; 7) cantidad excesiva de votos nulos.

¹ Cabe destacar que, en los procesos electorales de 2000, 2003, 2006 y 2009 esta actividad se ejecutó de forma similar.

De acuerdo con la investigación, el tipo de inconsistencia más recurrente fue el clasificado como número 4, referente a que el sistema de información tiene el valor cero (0) escrito con número y el acta posee un espacio en blanco (en las columnas “Número”, “Letra” o en ambas). En segundo lugar está el tipo 5 (casos en los cuales la cifra del acta no se confirmó en las columnas “Letra” o “Número”); mientras que en tercer lugar aparece el tipo 2. Este último implicó la modificación en algunas cifras del sistema de información y, en esencia, derivó de errores de captura.

Por otra parte, en esta etapa también se consideraron las sentencias emitidas por el TEDF y el TEPJF. Destaca que en las elecciones de jefes delegacionales y de diputados de mayoría relativa se generó un impacto en el cómputo de 45 casillas; 30 de ellas anuladas para el primer tipo de elección y 15 para el segundo. En todos los casos se procedió a descontar la información estadística de la votación registrada en cada una de las casillas.

Así, para la elección de jefes delegacionales, las 15 casillas anuladas correspondieron a Benito Juárez, en específico al ámbito distrital XVII.

Para el caso de la elección de diputados de mayoría relativa, los distritos II, VII, IX, XXI, XXV, XXX y XL, ubicados en las delegaciones Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Coyoacán y Tlalpan, recibieron medios de impugnación; los tribunales invalidaron los resultados en 30 casillas.

Todos los datos señalados se utilizaron para la integración de la estadística de resultados.

III. Integración de la estadística

Con base en la revisión de las 37 149 actas de escrutinio y cómputo correspondientes a las casillas instaladas el 1º de julio de 2012, así como de las sentencias a los recursos de impugnación presentados por los partidos políticos ante las instancias respectivas, se alcanzó un propósito doble: confirmar el sentido de la votación emitida por los ciudadanos el día de la jornada electoral, que fue utilizado para declarar la validez de la elección y la correspondiente emisión de las constancias de mayoría, y, al mismo tiempo, otorgar congruencia a la información estadística oficial, que se difunde a través del presente documento.

El cuadro siguiente contiene las cifras de la votación total emitida para jefe de Gobierno, diputados por ambos principios de representación popular y jefes delegacionales. Su objeto es comparar dicha variable en dos momentos: cuando la cifra derivó de lo asentado en el sistema informático y cuando resultó de los cambios realizados con base en las sentencias a los recursos de impugnación y la aplicación de los criterios de revisión y cotejo, en todos los tipos de elección.²

² Así, por ejemplo, la publicación de *Estadística de las elecciones locales 2006 Resultados* registró 4 774 099 votos en la elección de jefe de Gobierno, en tanto que la votación utilizada en el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica ACU-320-06 asciende a 4 777 204. Esta diferencia derivó, precisamente, de los ajustes con motivo de las sentencias de los tribunales y el proceso de validación ejecutado entre las fuentes de información utilizadas en dicho proceso electoral.

Cifras de la votación total emitida, según tipo de elección

	Votación total emitida en la elección de jefe de Gobierno ¹	Votación total emitida en la elección de diputados de mayoría relativa	Votación total emitida en la elección de diputados de representación proporcional	Votación total emitida en la elección de jefes delegacionales
Cifra del sistema informático	4 761 210	4 756 526	4 126 545	4 759 611
Cifra derivada de la validación del sistema informático con base en las actas de escrutinio y cómputo, así como de las sentencias de los tribunales local y federal	4 761 011	4 743 972	4 115 749	4 752 512
Diferencia	199 ²	12 554 ³	10 796 ⁴	7 099 ⁵

¹ En este comparativo, la votación total emitida en la elección de jefe de Gobierno no considera los sufragios emitidos desde el extranjero.

² La diferencia de 199 votos deriva de la comparación entre el sistema de información 2012 y las actas de escrutinio y cómputo de casilla en la elección de jefe de Gobierno. Dicha cifra representa menos de 1% de la votación total emitida registrada por el sistema, que, como se observa, es de 4 761 210 sufragios.

³ Para la elección de diputados de mayoría relativa, los 12 554 votos que se descontaron derivan de lo siguiente: a) 12 147 (96.76%) corresponden a las 30 casillas anuladas; b) 407 (3.24%) resultan de la validación.

⁴ Para la elección de diputados de representación proporcional, la diferencia de 10 796 votos se conforma con base en lo siguiente: a) 10 481 votos descontados (97.08%) derivan de 30 casillas anuladas; b) 315 (2.92%) resultan de la validación. Es importante señalar que para este tipo de elección no se consideraron los votos de los candidatos comunes correspondientes, por una parte, a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y, por otra, a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

⁵ Para la elección de jefes delegacionales los 7 099 votos descontados corresponden a lo siguiente: a) 6 437 votos (90.67%) derivan de las 15 casillas anuladas; b) 662 (9.33%), de la validación.

Es importante señalar que la estadística de resultados deriva de un procedimiento sistemático que el órgano electoral aplica en cada proceso electoral local; así fue en 2000, 2003, 2006 y 2009. En esta ocasión se emplea nuevamente con el único fin de lograr la congruencia de la información contenida en las diversas fuentes utilizadas.

La estadística de resultados no tiene un carácter vinculatorio, ya que no sustituye las cifras de los cómputos de la elección de jefe de Gobierno y de diputados de representación proporcional establecidas en los acuerdos del Consejo General del IEDF, ni las cifras de los cómputos de las elecciones de diputados de mayoría relativa y de jefes delegacionales emitidas por los consejos distritales y los consejos distritales cabecera de delegación, respectivamente. El carácter vinculatorio de la votación se otorgó en el momento en que el Consejo General y los consejos distritales declararon la validez y expidieron las constancias de mayoría. En su caso, y ante los resultados derivados de las sentencias emitidas por los tribunales electorales, ésta es la votación que tuvo el carácter vinculatorio. Este libro, por tanto, tiene sobre todo un fin informativo.

Es congruente con la información de las diversas fuentes utilizadas, y se considera un instrumento de consulta confiable y de fácil manejo.

DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ
 Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral